

Constancia: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado Jhoseph Andrey Garcés Ardila con T.P. 391.305 del C.S. de la J en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que, el correo electrónico aportado en el poder y la demanda no coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho.

Jhon Fredy Goetz Zapata
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y Entrega
Solicitante	Moviaval S.A.S.
Solicitado	Martin Rafael Ramos Theran
Radicado	05001 40 03 013 2022 00740 00
Auto	Interlocutorio 2960
Asunto	Admite solicitud

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo tipo motocicleta identificado con placas **KQJ80F**, formulada a través de apoderada judicial por **Moviaval S.A.S.** en contra de **Martin Rafael Ramos Theran**.

Segundo: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor tipo motocicleta que a continuación se individualiza, a favor del acreedor garantizado **Moviaval S.A.S.** de conformidad con lo

dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 de 2015.

Placas: KQJ80F	Modelo: 2021
Línea: MRX150	Servicio: PARTICULAR
Marca: VICTORY	Color: NEGRO NEBULOSA
Motor: ZS157FMJ25M100929	Chasis: 9GFJCKLHXMCB00868

De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional - Dirección de Tránsito y Transporte, se oficia a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN), para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placa **KQJ80F**, de propiedad de **Martin Rafael Ramos Theran**, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta.

Tercero: Reconocer personería a la abogada Lina María García Grajales, portadora de la tarjeta profesional número 151.504 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la entidad solicitante conforme al poder conferido.

Una vez inmovilizado el vehículo se deberá poner a disposición del acreedor garantizado apoderado Jhoseph Andrey Garcés Ardila jgarcesardila01@gmail.com, juridica.antioquia@moviaval.com, 3246639859.

EXPÍDASE el oficio y se REQUIERE al interesado para que proceda a tramitarlo.

De las diligencias adelantadas dará cuenta al juzgado aportando los respectivos soportes, no obstante, si el destinatario del oficio se niega a recibirlo, deberá informar y probar tal situación al Despacho, con el fin de tomar medidas al respecto.

Cuarto: Aceptar la renuncia al poder que le fuera conferido a la abogada Lina María García Grajales.

Quinto: Reconocer personería al abogado Jhoseph Andrey Garcés Ardila, portador de la tarjeta profesional número 391.305 del Consejo Superior de

la Judicatura, para que actúe como apoderado de la entidad solicitante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 141. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 31 DE AGOSTO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a685a8903a8e832ac43efedc6e7dd0ffa84cc70149b2f7df2e6afbd092a5e770**

Documento generado en 30/08/2023 01:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>